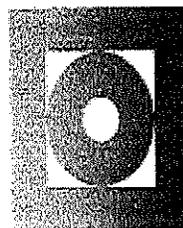


Gobierno  
de  
—  
Monterrey



Original  
Contraloría  
Municipal  
—

Monterrey, Nuevo León

17 (diecisiete) de junio de 2022 (Dos mil veintidós)

**PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:**  
16/2022

**PRESUNTA RESPONSABLE:**

[REDACTED]

1

**AUTORIDAD INVESTIGADORA:**  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE  
MONTERREY

**AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA:**  
DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

#### SENTENCIA DE RESOLUCIÓN

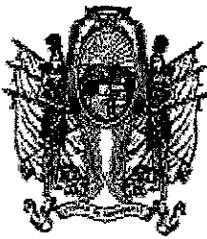
El suscrito, **LUIS RAÚL GUTIÉRREZ ZAPIÉN**, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey da cuenta que mediante Acuerdo de fecha 09 (nueve) de junio de 2022 (dos mil veintidós) se declaró cerrada la instrucción y se citó a las partes para que acudieran el 17 (diecisiete) de junio del 2022 (dos mil veintidós) a las 12:00 (doce) horas a la sala de juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, en la Calle Zaragoza esquina con Ocampo sin número, Colonia Centro, a fin de oír la resolución correspondiente dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 16/2022,

[REDACTED]

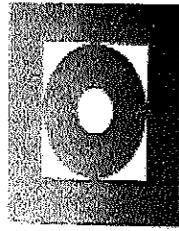
2

El artículo 208, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León establece que la Autoridad Resolutora contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir del cierre de instrucción para dictar la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa. En este caso, el Acuerdo de cierre de instrucción fue debidamente notificado a las partes el 10 (diez) de junio de 2022 (dos mil veintidós), de modo que esta Dirección se encuentra dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León para dictar la resolución correspondiente.

Así pues, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 205 y 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se expone lo siguiente:



Gobierno  
de  
—  
Monterrey



Contraloría  
Municipal  
—

#### VII. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, esta Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, actuando en calidad de Autoridad Resolutora resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.** Se declara existente la comisión de las faltas administrativas No Grave previstas en el artículo 49, fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, consistentes en la omisión de cumplir con las funciones correspondientes a su

[REDACTED]

3

**SEGUNDO.** Se determina como sanción

[REDACTED]

4

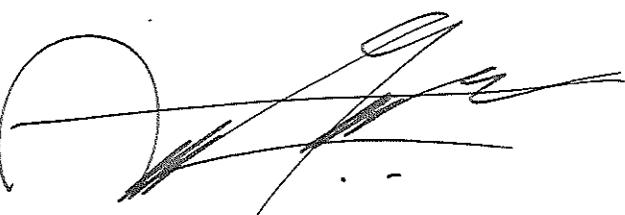
en los artículos 33 y 75,

fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.** Inscríbese la presente sanción consistente en Inhabilitación en el sistema estatal de información y en el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional que menciona el artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución.

**CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN**

 <p>Gobierno de Monterrey</p>	<p align="center"><b>CLASIFICACIÓN PARCIAL</b></p>	
<p><b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b></p>	<p>Expediente</p>	<p>P.R.A. 16/2022</p>
	<p>Fecha de Clasificación</p>	<p>30 de agosto de 2024.</p>
	<p>Área</p>	<p>Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.</p>
	<p>Información Reservada</p>	<p><del> </del></p>
	<p>Periodo de Reserva</p>	<p><del> </del></p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p><del> </del></p>
	<p>Ampliación del periodo de reserva</p>	<p><del> </del></p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p>Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
	<p>Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia</p>	<p>08-2024 ordinaria.</p>
	<p>Fecha de Desclasificación</p>	<p><del> </del></p>
<p>Confidencial</p>	<p>1.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo: 2, 3 y 4.  2.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto: 1.</p>	
<p>Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público</p>	<p align="center">               Lic. Aldo Arozqueta Becerril,              Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León         </p>	

